



## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-343-06-10-2016-E

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la de *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;
- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”*;
- Que,** el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que *“Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presenten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías”*;



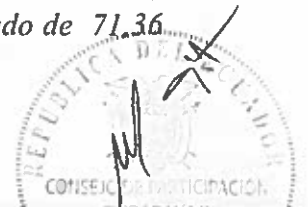
- Que,** el artículo 84 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que *“Veedurías ciudadanas.- Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas.”*;
- Que,** el numeral 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social, que *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos,…”*;
- Que,** el artículo 6 del Reglamento de Veedurías ciudadanas señala que *“Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social para el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo, durante o posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público”*;
- Que,** el artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala *“Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores”*; y, en el cuarto inciso determina que *“El Pleno del CPCCS conocerá el informe y dictará su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de la veeduría. Si de los informes de la veeduría, se observare posibles actos de corrupción o violación de derechos de participación, el Pleno del consejo remitirá mediante resolución al Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción para que proceda con la investigación respectiva de acuerdo al trámite establecido en el Reglamento de Denuncias expedido por el CPCCS”*;
- Que,** el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, determina *“El informe final de veeduría ciudadana debe ser publicado en el sitio web institucional del CPCCS, en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que fue conocido por el Pleno”*;
- Que,** el artículo 30 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas dispone que *“La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas: a. Por logro o cumplimiento del objeto para el cual fue creada; b) Por suspensión definitiva de la obra, contrato, servicio o proceso para cuya vigilancia fue creada; c) Por incumplimiento*





*comprobado de las normas establecidas en la ley y en el presente reglamento; d) Por incumplimiento del objeto; e) Por no presentar los informes en los plazos requeridos; y, f) Por desistimiento expreso de los veedores, comunicado mediante oficio al CPCCS; En los casos establecidos en los literales b, c, d, e y f, el Pleno del CPCCS resolverá en base al informe presentado por la Subcoordinación Nacional de Control Social”;*

- Que,** mediante oficio s/n, de fecha 17 de julio de 2015, suscrito por el señor José Inocencio Lara, se solicita a la Delegación Provincial del CPCCS de Esmeraldas, la conformación de una Veeduría Ciudadana, que tendría por objeto *“Verificar y analizar el desarrollo de las actividades de la Comisión Técnica del Proceso Precontractual No. CPC-GADMA-001-2015 de la Contratación de Consultoría para la actualización del Sistema Catastral Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames (GADMA), Provincia de Esmeraldas”*, cabe indicar que fue por iniciativa de los ciudadanos y no de la autoridad;
- Que,** Toda vez que se procedió a dar cumplimiento la conformación de la veeduría, inscripción de los interesados; y, verificación de requisitos y registro, con fecha 27 de julio de 2015, se realizó el Taller de Capacitación y Acreditación de Veedores, en las dependencias de la Delegación Provincial de Esmeraldas, y, con fecha 28 de julio de 2015, se procede con la firma del acta compromiso y la elección del Coordinador de la Veeduría, cuya designación recayó en el ciudadano Erwin Francisco Sánchez Castro;
- Que,** mediante oficio No. 15-COORDVEEDATAC-2015, de fecha 03 de mayo de 2015, dirigido Abg. Jonnathan Barrera López, Subcoordinador Nacional de Control Social del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y suscrito por el Sr. Francisco Sánchez C., en calidad de Coordinador de la veeduría ciudadana, iniciada para: *“Verificar y analizar el desarrollo de las actividades de la Comisión Técnica del Proceso Precontractual No. CPC-GADMA-001-2015 de la Contratación de Consultoría para la actualización del Sistema Catastral Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames (GADMA), Provincia de Esmeraldas”*, remite el informe final de la veeduría ciudadana, en el que como conclusiones se señalan las siguientes: *“1. Luego de Calificadas las ofertas técnicas y ponderar (80% Oferta Técnica y 20% Oferta Económica) cada oferta, se seleccionada en orden de prelación de mayor a menor puntaje, siendo estas las siguientes: 1er. lugar, la Empresa Cartotecnia con un puntaje ponderado de 81.52 % y un Monto de \$ 816.000,00 2do. lugar, la Empresa Supergold con un puntaje ponderado de 75.31 % y un Monto de \$ 859.452,50 3er. lugar, la Empresa Fitconseil con un puntaje ponderado de 74.31 % y un Monto de \$ 858.260,00 4to. lugar, la Empresa Lutopsa con un puntaje ponderado de 71.36*



% y un Monto de \$ 859.057,87; 2. La diferencia económica entre la oferta adjudicada por el GADMA y la de mayor puntaje de la Veeduría sería mayor a \$ 42.260,00 luego de la negociación; siendo este valor un ahorro para el GADMA y por el hecho de ser un Préstamo al BEDE, será menos deuda para la ciudadanía; 3. Por lo que la Veeduría de Atacames cuyo objeto es "Verificar y analizar el desarrollo de las actividades de la Comisión Téc.nca del Proceso Precontractual No. CPC-GADMA-001-2015 de la Contratación de Consultoría para la Actualización del Sistema Catastral Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, Provincia Esmeraldas"; **DENUNCIA UN SUPUESTO ACTO IRREGULAR EN LA CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS MEJOR OFERTA DEL PROCESO PRECONTRACTUAL NO. CPC-GADMA-001-2015";**

**Que,** mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2016-0383-M, de fecha 02 de septiembre de 2016, el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Barrera López, presenta Informe Técnico elaborado por la servidora Marlene Mañay el Informe final de veeduría ciudadana para "Vigilar, observar y supervisar el proceso de revisión de tarifas solicitadas por el sector de transporte público en la ciudad de Ambato"; señalándose que las recomendaciones constantes en el Informe Técnico son las siguientes: "1. Se recomienda al Pleno del CPCCS, que en el ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos; 2. Respecto a las recomendaciones emitidas por los veedores en el informe final "La Calificación de la ofertas no se realizó con principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad, transparencia y participación (artículo 4 de Lev Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública) y de que El presente Informe debería derivar a Contraloría, y presentarse o entregarse una copia a la Comisión Técnica del GADMA, así como a cada uno de los Oferentes", se recomienda al Pleno del CPCCS, que por lo antes mencionado, entregar copia certificada del Informe Final de la Veeduría así como del Informe Técnico, a la Contraloría General del Estado, para análisis y acciones legales pertinentes; así como también, al SERCOP como entidad rectora en el tema";

**Que,** mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2016-0340-M, de fecha 08 de septiembre de 2016, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, presenta el informe jurídico de la veeduría para "Verificar y analizar el desarrollo de las actividades de la Comisión Técnica del Proceso Precontractual No. CPC-GADMA-001-2015 de la Contratación de Consultoría para la actualización del Sistema Catastral Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames (GADMA), Provincia de Esmeraldas", que en la parte pertinente recomienda: "1. Una vez que de la revisión





*de los informes remitidos se ha determinado que la veeduría se ha llevado a cabo de conformidad con la normativa vigente; y en atención a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Reglamento de Veedurías Ciudadanas, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que, en ejercicio de sus competencias, conozca el informe final e informe técnico de la veeduría encargada de VERIFICAR Y ANALIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL PROCESO PRECONTRACTUAL No. CPC-GADMA-001-2015 DE LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA CATASTRAL URBANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES (GADMA) PROVINCIA DE ESMERALDAS; 2. Respecto a la conclusión y recomendación del Informe Final de la Veeduría Ciudadana en la cual los veedores consideran que la Comisión Técnica designada en el proceso de consultoría CPC-GADMA-001-2015, cometió un supuesto acto irregular en la calificación y selección de las ofertas del proceso, inobservando los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad, transparencia y participación, previstos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, consecuentemente recomiendan en el literal d) derivar el presente informe a la Contraloría General del Estado para análisis y acciones legales pertinentes, lo cual coincide con la segunda recomendación del Informe Técnico, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda acoger esta recomendación y remitir copia del Informe Final de la veeduría ciudadana a la Contraloría General del Estado para que determine posibles responsabilidades de la Comisión Técnica; 3. Respecto a las recomendaciones del Informe Final de la Veeduría Ciudadana literales a), b) y c) referente a las formalidades que deben cumplir los documentos precontractuales de los procesos de contratación, señala que los "Pliegos" y "Términos de referencia" muestran valores de evaluación diferentes para la calificación y las ofertas técnicas presentadas no se encontraban foliadas ni sumilladas, además no se elaboró el acta de apertura con la firma de los delegados de los consultores, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda acoger estas recomendaciones e igualmente remitir a la Contraloría General del Estado; 4. Con relación a la recomendación de enviar copias del Informe Final de la Veeduría e Informe Técnico al SERCOP, esta Coordinación considera que no es necesario acoger la misma, por cuanto la etapa precontractual concluyó y se encuentra en ejecución el contrato y según el artículo 6 numeral 2 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Servicio Nacional de Contratación Pública emite observaciones de orden técnico y legal únicamente en la fase precontractual; 5. Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, esta Coordinación recomienda que una vez que el informe final de la veeduría sea conocido por el Pleno, se ordene su publicación en la página web del Consejo y su respectiva socialización".*



En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Dar por conocidos el Informe Final de veedores, y el Informe Técnico de la veeduría ciudadana para “Verificar y analizar el desarrollo de las actividades de la Comisión Técnica del Proceso Precontractual No. CPC-GADMA-001-2015 de la Contratación de Consultoría para la actualización del Sistema Catastral Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames (GADMA), Provincia de Esmeraldas”, presentados mediante memorando Nro. CPCCS-SNCS-2016-0383-M, de fecha 02 de septiembre de 2016, suscrito por el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Barrera López; así como el Informe jurídico presentado mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2016-0340-M, de fecha 08 de septiembre de 2016, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica.

**Art. 2.-** Remitir copia del Informe Final de la veeduría ciudadana a la Contraloría General del Estado, así como también copia certificada de la aludida resolución, a fin de que esta organismo competente determine posibles responsabilidades de la Comisión Técnica encargada de la ejecución del Proceso Precontractual No. CPC-GADMA-001-2015 de la Contratación de Consultoría para la actualización del Sistema Catastral Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames (GADMA), Provincia de Esmeraldas.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación Nacional de Comunicación, la publicación en el sitio web institucional del Informe Final de la veeduría para “Verificar y analizar el desarrollo de las actividades de la Comisión Técnica del Proceso Precontractual No. CPC-GADMA-001-2015 de la Contratación de Consultoría para la actualización del Sistema Catastral Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames (GADMA), Provincia de Esmeraldas”; y a la Delegación de Esmeraldas para que proceda con la socialización de los resultados de la veeduría ciudadana ante las autoridades y la ciudadanía, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la resolución del Pleno.

**Art. 3.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social realizar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones planteadas por los veedores/as y el Pleno del CPCCS en las respectivas entidades.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a la Secretaría General notifique el contenido de esta resolución, con el Informe Final e Informe Técnico, al GAD Municipal el cantón Atacames, a la Contraloría General del Estado, a la Coordinación Nacional de Comunicación y a la Delegación provincial de Esmeraldas, para que procedan según corresponda; y, con el contenido de la resolución a la Subcoordinación Nacional de Control Social, y, a los veedores para su conocimiento.







Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman  
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimia

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los seis días del mes de octubre de dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastre  
**PRESIDENTA**

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los seis días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

María José Sánchez Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**



	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>Secretaría</u> <u>General</u>	
Numero Fojil(s)	<u>4 fojos (cuatro)</u>
Quito,	<u>24.10.2016</u>
Añ. María José Sánchez Cevallos <b>SECRETARIA GENERAL</b>	



ESPACIO  
EN  
BLANCO